



C I R C U L A R CSJCUC22-74

Fecha: 8 de marzo de 2022
Para: **Autoridades nominadoras**
De: **Despacho 02-Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca**
Asunto: **Cumplimiento CIRCULAR - CJC22-2- UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL “Directriz sobre solicitudes de estabilidad laboral reforzada”**

Respetados Funcionarios Judiciales

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca mediante Circular CSJCUC22-36, puso en conocimiento la directriz impartida por la Unidad de Carrera Judicial mediante Circular CJC22-2 del 10 de febrero de 2022, solicitándoseles remitir el acto administrativo expedido por el despacho a Su cargo, en el que determine la existencia o no de estabilidad laboral reforzada o cualquier circunstancia especial frente a los servidores judiciales del despacho que solicitaron el reconocimiento de estabilidad laboral reforzada.

Indicándose que en todos los casos en donde las autoridades nominadoras concedan o nieguen la estabilidad laboral reforzada alegada, deberán informar al Consejo Seccional, de manera inmediata, sobre la decisión adoptada aportando para tal fin el acto administrativo debidamente motivado y en firme (con los fundamentos facticos, normativos y jurisprudenciales que sustentan la determinación) y las respectivas notificaciones de las partes involucradas, **e indicará el alcance de las medidas de protección adoptadas y la fecha precisa de culminación de las mismas, como las medidas afirmativas que se van adoptar.**

En estos términos se les exhorta para que atienda lo ordenado por la Unidad de Carrera Judicial a efectos que esta Corporación registre en el formato de opción de sedes lo atrás ordenado precisándose el termino aludido.

Si bien es cierto tiempo atrás algunos despachos remitieron actos administrativos, previo a la emisión de la prenombrada circular se les sugiere adecuarlas a las nuevas disposiciones atrás referenciadas.

Así mismo y frente al reconocimiento de estabildades laborales por parte de esta Corporación como ocurrió en los casos de los pre pensionados, se les insta a las autoridades nominadoras realizar el estudio del caso y resolver de conformidad, en consideración a que a esta Corporación según las instrucciones de la Unidad de Carrera no le compete efectuar dicho análisis.

A continuación se enlistas los despachos judiciales en aras que alleguen los actos administrativos con las nuevas disposiciones:

	Juzgado	Cargo	Estabilidad Laboral alegada
Soacha	Juzgado Primero Penal del Circuito	Citador grado 3	1 (PROTECCION DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR FUERO DE PENSION)
Leticia	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	Escribiente Municipal	1. (ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA CON CONDICION DE DEBILIDAD MANIFIESTA POR SALUD)
Funza	Juzgado Laboral de Circuito	Oficial Mayor	1 (RECONOCIDA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR PARTE DEL NOMINADOR)
Girardot	2° Promiscuo de Familia	Oficial Mayor	1 (PROTECCION DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR FUERO DE PRE PENSION"
Leticia	JUZGADO ADMINISTRATIVO	Secretario	1 (PROTECCION DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR FUERO DE PRE PENSION)
Girardot	Juzgado primero Civil Municipal	Secretario Municipal	1 (ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR FUERO DE MATERNIDAD)
Mosquera	Juzgado Civil Municipal	Secretario Municipal	Reconocida estabilidad laboral reforzada por parte del nominador
Utica	Juzgado Promiscuo Municipal	Secretario Municipal	1 (ALEGA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA PRE PENSION Y SALUD)
Mosquera	Penal Municipal	Oficial Mayor	1 (ESTABILIDAD LABORAL POR FUERO DE MATERNIDAD)

Cordialmente,



ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

ARV/apos

ADJUNTAMOS CIRCULAR